

RESOLUCIÓN N° 0012
(25 DE ENERO DE 2011)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 747 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 135 de 1996, Decreto Nacional 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

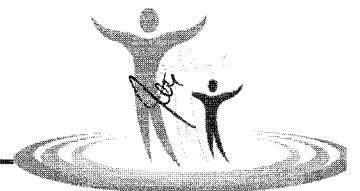
Que se expidió la Resolución No. 747 del 07 de septiembre de 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA EL AÑO LECTIVO 2011”.

Que mediante Sentencia C-376 de 2010, con ponencia del Honorable Magistrado Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido que la competencia que la norma otorga al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos estatales no se aplica en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita.

Que los artículos 183 de la Ley 115 de 1994 y 5° de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos del Estado, definiendo escalas que tengan en cuenta el nivel socio-económico de los educandos, las variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de las instituciones educativas; así como lo dispuesto en la Directiva Ministerial No. 12 del 20 de junio de 2008 y en la Circular No. 5 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, que garantizan la gratuidad de los estudiantes de Sisben 1 y 2, en condición de desplazamiento, indígenas y con discapacidad.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7° establece como una de las competencias de los municipios certificados vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre tarifas de los derechos académicos, servicios complementarios y otros costos en los establecimientos educativos.

Que en cumplimiento de la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional es deber del Estado garantizar el acceso de la población desplazada al





MUNICIPIO DE
FLORENCIA
Secretaría de Educación

0012

sistema público educativo, procurando su especial protección debido a su vulnerabilidad manifiesta.

Que el Gobierno Nacional asignó recursos por estudiante atendido en los niveles I y II del SISBEN, indígenas correspondiente al reconocimiento de los recursos que han dejado de percibir los establecimientos educativos estatales por el no cobro de los derechos académicos y servicios complementarios.

Que se hace necesario modificar la Resolución No 747 de 2010 para dar cumplimiento a la Sentencia C-376 de 2010.

Que conforme lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 747 DE 2010 en el sentido de indicar que la Educación Básica Primaria y Preescolar es gratuita en todos los grados y por lo tanto no se autoriza el cobro de derechos académicos o servicios complementarios en ningún caso.

PARÁGRAFO ÚNICO:- Se exceptúan los grados de Básica Secundaria y Media, a los cuales se continuarán aplicando los cobros académicos de conformidad con la Resolución N° 747 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO:- Las instituciones y centros educativos no podrán hacer cobros, por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de secundaria y media pertenecientes a la población SISBEN I y II, desplazada, indígena y con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los 25 días del mes de enero de 2011.


BEISSY LILIANA OSORIO GÓMEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó-Elaboró: Jorge Luis Bautista Duarte, Auxiliar Oficina Jurídica SEM
Revisó: Juan Carlos Barrera Peña, Profesional Universitario Oficina Jurídica SEM
Revisó: Arnulfo Sánchez Jiménez, Coordinador Acceso Área Cobertura SEM
Revisó: Carlos Manuel Gómez Damián - Jefe Área Cobertura
Revisó: Jaime Contreras Nuvar - Jefe Área Calidad

